



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0359

-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica 11 OCT. 2010

VISTO, el Exp. Adm. N° 07179-2010, respecto al Recurso de Revisión, formulada por Doña **MARLENI CHARITO TAPIAZA PARCO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0284-2010-UGEL Chíncha, de fecha 05 de Marzo del 2010, la UGEL Chíncha da como ganador del Concurso de Nombramiento en la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" de Chíncha, al Profesor Diomedes Javier Cueva Ortiz;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la recurrente Doña Marleni Charito Tapiaza Parco, como participante en el Concurso para Nombramiento de Profesores 2009 en la nueva Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062" aprobado por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, específicamente, para ocupar cargo de Profesora por horas en el Nivel de Educación Secundaria de Menores, Área de Comunicación en la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" del Distrito de Alto Larán, Provincia de Chíncha, contra la Resolución Directoral N° 0284-2010-UGEL Chíncha, de fecha 05 de Marzo del 2010, emitido por la UGEL - CHINCHA, así como de Doña Rosario Alicia Mesías Magallanes, quien se apersona a esa instancia como tercer afectado, el mismo que resuelve en su Segundo Artículo.- Declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N° 0284-2010-UGEL CHINCHA de fecha 05 de marzo del 2010; debiendo la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha disponer vía acto resolutorio que el Comité de Evaluación de Concurso de Nombramiento Docente de la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" de Chíncha efectúe nueva Evaluación de los Expedientes de las partes interesadas a fin de determinarse de manera definitiva el legítimo ganador en estricta aplicación de la normatividad y procedimientos establecidos en los lineamientos que rigen el citado concurso aprobado por la R.M. N° 0295-2009-ED; en el Artículo Tercero.- Remitir copia de la resolución y de los respectivos expedientes de las partes interesadas de autos a la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" del Distrito de Alto Laran, Provincia de Chíncha para sus fines consiguientes; y en su Artículo Cuarto que, la UGEL CHINCHA exhorte al Comité de Evaluación de Concurso de Nombramiento Docente de la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" de Chíncha poner mayor celo y seriedad en el cumplimiento cabal de sus funciones, evitando así dilataciones y perjuicios innecesarios a los administrados, bajo apercibimiento de ley.

Que, contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación, Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, Doña **MARLENI CHARITO TAPIAZA PARCO**, interpone ante la Dirección Regional de Educación de Ica el Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto de 2010, por no estar de acuerdo a Ley; y por lo consiguiente su Nulidad, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 3847-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 27 de Setiembre del 2010, e ingresado con Expediente Administrativo N° 07179-2010, a efectos de avocarnos al conocimiento de la causa y resolver conforme a derecho.

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, se aprobó el reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivos del Gobierno Regional de Ica, estableciendo en su Artículo Cuarto que, las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus Órganos Desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de la Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional - Dirección Regional de Educación Ica - la segunda instancia; en consecuencia, al expedirse la Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20.AGO.2010, ésta absolvió todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por el recurrente. Es así que el resolutorio dictado constituye la última instancia administrativa, por tanto quedó agotada la vía administrativa, siendo Improcedente la admisión de nuevo recurso.

Que, es preciso señalar que de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, se ha basado a la normatividad y procedimientos establecidos en los Lineamientos que rigen el citado concurso aprobado por la R.M. N° 0295-2009-ED, ya que lo expuesto por la recurrente en su Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 2148-2010, debe ser presentado ante la instancia competente, ya que el acto resolutorio dictado constituye la última instancia administrativa.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, la Dirección Regional de Educación en su Artículo Segundo.-resuelve Declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N° 0284-UGEL-CHINCHA de fecha 05 de Marzo del 2010; Debiendo la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha disponer vía acto resolutivo que el Comité de Evaluación de Concurso de Nombramiento Docente de la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" de Chíncha efectúe nueva evaluación de los expedientes de las citadas partes interesadas, a fin de determinar de manera definitiva el legítimo ganador en estricta aplicación de la normatividad y procedimiento establecidos en los Lineamientos que rigen el citado concurso aprobado por la R.M. N° 0295-2009-ED, por lo expuesto el recurrente deberá hacer valer su derecho en la primera instancia administrativa que en este caso sería la UGEL – CHINCHA, que es el órgano competente en cumplir lo ordenado en la Resolución materia de nulidad; consecuentemente, resulta improcedente el recurso de revisión planteada por la recurrente, por no ser esta instancia administrativa competente en cumplir lo ordenado por la Dirección Regional de Educación de Ica, ya que la encargada de evaluar nuevamente los expedientes para el concurso en la Institución Educativa Pública "Ciro Alegría" del Distrito de Alto Laran, Provincia de Chíncha, para ocupar el cargo de Profesor por Horas en el Nivel de Educación Secundaria de Menores. Área de Comunicación, es el Comité de Evaluación de la Institución Educativa antes indicada; en consecuencia la recurrente deberá estar a lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 2148, de fecha 20 de Agosto del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, es necesario precisar que, la garantía de un procedimiento adecuado es fundamental para la eficiencia y eficacia de una decisión administrativa objetiva, vale decir, que las garantías mínimas que debe contener un procedimiento con relación a la existencia de un interés que se ve afectado, implican que la administración no sólo asegure que la decisión sea expedida en el plazo establecido, sino que debe vigilar que los recursos cumplan con los requisitos sustanciales y formales, y que se presenten observando el principio de oportunidad, el ejercicio de la facultad de contradicción no puede afectar la legalidad administrativa que se subyace en las decisiones de la autoridad administrativa, la cual a su vez, debe pronunciarse conforme al ordenamiento de la materia, con el fin de no afectar el principio de celeridad y eficacia que rige el procedimiento administrativo.

Estando al Informe Legal N° 730-2010-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesta por Doña **MARLENI CHARITO TAPIAZA PARCO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2148 de fecha 20 de Agosto del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dra. CECILIA E. MARCIA MINAYA
GERENTE REGIONAL